CONVENIO No. _____

Entre los suscritos a saber: De una parte, **SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO,** identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.714.203 actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario Privado, debidamente posesionado y facultado para suscribir el presente instrumento mediante el Decreto 004 Modificado por el Decreto 011 de enero de 2024 y el Decreto 579 del 02 de diciembre de 2024, quien se denomina **el Departamento**, y de la otra, la **ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD** con **NIT. 900.011.309-2** Entidad Sin Ánimo de Lucro, representada legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.053.768.763** de Manizales, y quien en adelante se denominará **el Conviniente**, hemos acordado celebrar **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto del Convenio: Objeto: Impulsar la ejecución de estrategias de atención y prevención de violencia de género, en articulación con los 27 municipios, en el marco de la Ley 1257 de 2008, en el Departamento de Caldas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Conveniente:

Obligaciones Generales.

1. Disponer lo necesario para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
2. Evitar la utilización del convenio para hacer proselitismo con fines político.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente -y por escrito- a la supervisión del convenio- y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
4. Informar oportunamente y por escrito, al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
5. Presentar -para la validación y aprobación- de la supervisión del convenio, el cronograma de actividades e informes (técnicos, sociales y financieros) parciales y finales en cumplimiento del objeto de este convenio conforme a la periodicidad o requerimientos de la supervisión del convenio
6. Suscribir en concierto con el supervisor del convenio designado por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, el acta de entrega y recibo a satisfacción del convenio.
7. El conveniente será responsable en su totalidad de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del convenio, cuando de ellos se desprenda o cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
9. En el evento que este convenio no pueda ejecutarse en todo o en parte, el conveniente no tendrá derecho a compensación alguna frente a lo no ejecutado.
10. Todo el material publicitario debe tener previa revisión por parte de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, que incluya los logos de la Secretaria de Integración y Desarrollo Social y

Gobernación de Caldas.

11. El conveniente al momento de la suscripción del convenio deberá encontrarse al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos durante la ejecución.
12. Cumplir las directrices de nivel nacional y departamental vigentes y todas aquellas que se expidan durante la ejecución del convenio para la prevención, mitigación del coronavirus y de las variantes que de ella se desprendan.
13. Acatar y cumplir con las condiciones, detalles y características descritas en el *ANEXO TÉCNICO N°1(presupuesto detallado*) que hace parte integral de este convenio
14. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
15. Contratar por su cuenta y riesgo toda la logística, así como el personal (profesional, técnico o asistencial) requerido para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
16. Para la liquidación del convenio deberá presentar paz y salvo de las obligaciones adquiridas con el personal contratado para la ejecución del convenio.

Obligaciones Específicas.

1. Implementar los protocolos de atención requeridos por el Ministerio de Salud y protección social y la Secretaría de Integración y Desarrollo Social para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, reportando mensualmente avances, novedades y soportes.
2. Operar integralmente las medidas de atención en modalidad HOTEL y/o subsidio de arrendamiento, según orden de autoridad competente y requerimiento del Departamento, garantizando continuidad y oportunidad, e incluyendo los mínimos requeridos: condiciones de estancia en hotel (incluida dotación y kit de aseo con reposición), alimentación, transporte, acompañamiento psicosocial y orientación/acompañamiento jurídico cuando aplique, dejando registro mensual por caso (matriz) y soportes.
3. Administrar y ejecutar el subsidio de arrendamiento, cuando sea requerido por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social, en articulación con el Enlace Departamental, la Comisaría de Familia y el Enlace Municipal correspondiente, con cargo a los recursos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 1047 de 2024), incluyendo casos excepcionales sin producto financiero, verificando el inmueble y la ubicación efectiva de la víctima conforme a la orden decretada, y garantizando trazabilidad, soportes de pago/actas, verificación documental mínima de destinación y consolidación mensual de la matriz de pagos por caso con sus soportes.
4. Realizar seguimiento y articulación institucional con autoridades competentes, Comisarías de Familia y entidades municipales, para gestionar barreras, prórrogas y deberes de reporte, presentando mensualmente evidencias/actas, compromisos, pendientes y acciones de mejora.
5. Garantizar el cargue, verificación y calidad documental mensual de informes, formatos y soportes exigidos por la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y necesarios para la consolidación y reporte ante el Ministerio de Salud y Protección Social, con evidencia de cargue y subsanaciones.

6. Presentar el informe mensual técnico y financiero consolidado, incluyendo: matriz de casos, componentes prestados, valores ejecutados, soportes, alertas y acciones de mejora, con separación y conciliación por fuente de financiación (MSPS/otras).
7. Ejecutar el Plan de Prevención mensual con metas por municipio, asegurando acciones en los 27 municipios del Departamento de Caldas, incluyendo capacitación en prevención y fortalecimiento psicosocial a Comisarías de Familia y entidades territoriales municipales, reportando mensualmente actividades, cobertura, evidencias y resultados.
8. Asistir, mediante delegado designado, al Subcomité de Atención del Comité Departamental de Violencias, participando en el análisis de casos e identificación de barreras, dejando actas, compromisos y seguimiento, reportados mensualmente.
9. Asistir, mediante delegado designado, al Subcomité de Prevención del Comité Departamental de Violencias, participando en la ejecución del Plan de Acción Departamental en prevención, la priorización de municipios y la articulación de acciones desde los colegios, dejando actas, cronogramas, materiales y resultados, reportados mensualmente.
10. Apoyar a la Gobernación de Caldas en la identificación, establecimiento y toma de acciones que se requieran para atender adecuadamente a las víctimas de violencias sus hijas e hijos y de cualquier otra acción administrativa o legal que se requiera.

Cláusula Tercera - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Conveniente presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte del desarrollo de las diferentes actividades descritas en el presente instrumento, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del convenio.

Cláusula Cuarta – Valor y forma de pago: La Secretaría de Integración y Desarrollo Social determinó el valor del futuro convenio de conformidad con las actividades que se describen en el estudio previo, en el denominado presupuesto oficial, por lo que asciende a la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($114.285.715),** de los cuales el aporte de la Gobernación de Caldas que corresponde al setenta (70%), **OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($80.000.000)** y la Asociación Redes de Solidaridad aportará para la ejecución del convenio la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($34.285.715),** correspondientes al treinta (30%) del valor total del convenio.

Para tal el efecto y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número **3500047051 del 08.01.2026** con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal. y que, el citado valor incluye el pago de las siguientes estampillas: **i.** ProDesarrollo (1%); **ii.** ProUniversidad (2%); **iii.** Prohospital Santa Sofía (1%); **iv.** Proadulto Mayor (3%), y **v.** Pro Cultura (1%) anotando que dicho importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista en aplicación del artículo 174 del Estatuto de Rentas del Departamento (Ordenanza 816 de 2017, modificada por la Ordenanza 961 de

2023 y 983 de 2024), que el importe de las mismas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Forma de Pago: El pago se realizará por los servicios prestados efectivamente aprobados, y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del convenio en actas parciales de conformidad con la ejecución, según determine el supervisor, ordenador del gasto y conviniente, lo cual deberá contar con su correspondiente porcentaje de ejecución, para lo cual se debe presentar un informe ejecutivo con las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio, deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme a la ley (desglosada).
2. Informe ejecutivo con evidencias.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de la firma donde se manifieste el cumplimiento oportuno en el pago a seguridad social integral.

Cláusula Quinta - Plazo: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el quince (15) de diciembre del 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

Cláusula Sexta – Prescindencia de Clausulas Excepcionales: Por la naturaleza de las entidades participantes, el presente convenio está exento las cláusulas excepcionales.

Cláusula Séptima – Indemnidad: Resultará obligación recíproca entre las partes, mantenerse libres de daños y/o perjuicio originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/o de las de sus subcontratistas o dependientes como consecuencia de la suscripción y ejecución del presente convenio

Cláusula Octava – Liquidación: La liquidación del presente convenio se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 y 61 de la ley 80 de 1993 Modificado por el Decreto 019 de 2012 y a Ley 1150 de 2007.

Cláusula Novena – Obligaciones del Departamento:

1. Destinar los recursos para la correcta ejecución del proceso, como aportes para invertir exclusivamente en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. Acompañar, facilitar y coordinar la ejecución del convenio, para lo cual deberá aportar las minutas, formatos, listados de contactos y demás documentación necesaria.
3. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.

4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. Recibir y revisar los informes de ejecución del convenio, con el respectivo registro fotográfico y los soportes de la ejecución del presupuesto.

Cláusula Décima – Supervisión por parte del Departamento: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas estará a cargo del profesional designado por el ordenador del gasto de la la Secretaria de Integración y Desarrollo Social, quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. **Ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Convenio para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Conveniente la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Decimoprimera – Prohibición de Cesión: Atendiendo la naturaleza de las partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente convenio.

Cláusula Decimosegunda – Solución de Controversias Contractuales: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del convenio serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación.

Cláusula Decimotercera – Perfeccionamiento y Ejecución: El convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades.

Cláusula Decimocuarta – Documentos del proceso: Son documentos del proceso y por ende, hacen parte integral del mismo los siguientes: **a)** Los estudios y documentos previos donde se definen las actividades. **B)** Los documentos de pruebas de la capacidad de las partes; **c)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal de las partes. **D)** Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio.

Cláusula Decimoquinta – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: El conveniente debe presentar las siguientes garantías derivadas de las obligaciones del convenio, a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

CONVENIO No. _____

Garantía	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	SI	10% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y tres (03) meses más
Calidad del servicio	SI	20% del valor del contrato	Vigente por el término de la ejecución del mismo y tres (03) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	200 SMMLV	Vigente igual al plazo de ejecución del convenio.

Cláusula Decimosexta – Publicación: El presente convenio será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II" a través del Portal Único de Contratación, conforme los términos establecidos por el Decreto 1082 de 2015.

Cláusula Decimoséptima – Lugar de Ejecución y domicilio contractual: El presente convenio de asociación se ejecutará en los veintisiete (27) municipios del Departamento de Caldas.

SANDRA PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO
Secretario de Despacho
Secretaría de Integración y Desarrollo Social
Departamento de Caldas

JUAN FELIPE HOYOS LÓPEZ
Representante Legal
ASOCIACIÓN REDES DE SOLIDARIDAD

Proyectó: Sebastián Díaz Valencia
Abogado Contratista
Secretaría Jurídica

Clausulado Complementario - Convenio Digital- Plataforma Secop II.